

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Tarazona á D. Isidro Badía y Serradell, Obispo titular de Ascalón.—Página 657.

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia á D. Rogelio Chillida Mañes.—Páginas 657.

Otro indultando á Gumersindo Cristobo Pérez de la mitad de la pena impuesta.—Páginas 657 y 658.

Otro conmutando por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional la pena impuesta á Eladio Manero Herrero.—Página 658.

Otro ídem por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta cumplir á Antonio Moreno López.—Páginas 658.

#### Ministerio de Marina:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco á los Vicealmirantes de la Armada D. Miguel Márquez de Prado y Solís y D. Ramón Estrada y Cotoira.—Página 658.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo la forma que en lo sucesivo ha de estar constituida la Junta de Aranceles y Valoraciones y forma en que han de proveerse los cargos de referida Junta.—Páginas 658 y 659.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden dictando reglas á fin de imprimir la mayor actividad posible á la tramitación exigida en los expedientes de las obras nuevas de carreteras.—Páginas 659 y 660.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 660.  
Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 661.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Disponiendo que por el Negociado correspondiente de esta Inspección se proceda á formular los necesarios modelos y se proponga la adquisición de los impresos necesarios al personal Veterinario de cada provincia para el exacto cumplimiento del Real decreto de 15 de Mayo último para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas.—Página 662.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 662.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, Compañía Tranvía de Arriendas á Covadonga, La Unión y el Fénix Español, Compañía general de Minas y Sondeos, La Plata, Sociedad A. Minera; Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias, Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, La Anónima de Accidentes, La Unión Carbonera y Compañía Arrendataria de Tabacos.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto fecha 14 de Mayo último, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Tarazona, vacante por defunción de don

Santiago Ozcoide y Udabe, á D. Isidro Badía y Serradell, Obispo titular de Ascalón, Administrador Apostólico de la Santa Iglesia Catedral de Barbastro.  
Madrid, 9 de Junio de 1917.

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por promoción de D. Rigoberto Domenech, á D. Rogelio Chillida Mañes, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Gumersindo Cristobo Pérez en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Orense en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el penado observa buena conducta, sus buenos antecedentes y la naturaleza del delito:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gumersindo Cristobo Pérez de la mitad de la pena que le

uó impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Burgos proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Eladio Monco Herrero por delito de atentado, se conmute por la de un año, ocho meses y veintidós días de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional la pena impuesta á Eladio Monco Herrero en la causa mencionada.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Felisa Gutiérrez Ravé y Ojeda en súplica de que se indulte á su esposo Antonio Moreno López de la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de cadena temporal á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa por delito de asesinato:

Considerando que este reo ha observado intachable conducta, que se halla enfermo, y el tiempo de condena sufrido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta cumplir á Antonio Moreno López y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada D. Miguel Márquez de Prado y Solís.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Agusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada D. Ramón Estrada y Catoira.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Agusto Miranda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta de Aranceles y Valoraciones estará constituida en lo sucesivo por el Ministro de Hacienda, Presidente honorario; un Presidente efectivo; un Vicepresidente; 17 Vocales natos; 30 Vocales electivos, y un Vocal, Secretario, con voz y voto.

Art. 2.º El cargo de Presidente efectivo de la Junta recaerá en un ex Ministro de la Corona, y el de Vicepresidente, en persona de reconocida competencia en asuntos económicos.

Art. 3.º Serán Vocales natos de la Junta: el Subsecretario del Ministerio de Hacienda; los Directores generales de Aduanas, de Carabineros, de Agricultura, Minas y Montes, y de Comercio, Industria y Trabajo; el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, y Delegados elegidos por cada una de las entidades siguientes: Cámara de Comercio, de Madrid; Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, de Madrid; Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona; Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, de Barcelona; Liga Nacional de Productores; Unión Agraria Española; Asociación general de Ganaderos del Reino; Asociación general de Agricultores de España; Liga Marítima; Instituto de Reformas Sociales, y Unión general de Trabajadores.

Art. 4.º Serán Vocales electivos de la Junta:

a) Nueve, elegidos por las Cámaras oficiales Agrícolas, Asociaciones de La-

bradores, y Federaciones agrarias, actualmente establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan.

b) Nueve, por las Cámaras oficiales de Industria y las de Comercio, Industria y Navegación, debiendo corresponder cinco á la representación industrial, tres á la mercantil y uno á la náutica. Las Corporaciones que elijan Vocal nato, conforme al artículo 2.º, no tomarán parte en la elección á que se refieren los dos anteriores párrafos.

c) Doce, de libre elección del Gobierno entre personas de notorios conocimientos económicos ó de representación calificada entre los elementos productores y consumidores del país. Los candidatos votados por las Corporaciones expresadas en los apartados a) y b) deberán pertenecer necesariamente á alguna de ellas.

Art. 5.º El cargo de Vocal-Secretario de la Junta será desempeñado por un Jefe de Administración del Cuerpo de Aduanas, en activo servicio.

Art. 6.º El Presidente de la Junta, el Vicepresidente, los Vocales electivos de libre designación del Gobierno y el Vocal-Secretario, serán nombrados por Real decreto, que refrendará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.º La elección de los Vocales que deban representar á las entidades expresadas en los apartados a) y b) del artículo 4.º, se verificará, previa invitación del Gobierno y en los plazos que al efecto se designen, por cada una de las respectivas Corporaciones, en la forma que sus Reglamentos determinen ó que las mismas acuerden. Una vez efectuada la elección, serán remitidas al Presidente de la Junta, en el término de cinco días, las correspondientes actas, en las que deberá expresarse necesariamente el número de socios de que consta cada entidad, el de los que hayan tomado parte en dicha elección, el de los votos obtenidos por cada candidato, y la representación que han de ostentar. Las actas que no contengan todos y cada uno de estos datos, así como las que no fueren recibidas por el Presidente de la Junta antes de la fecha en que el escrutinio haya de efectuarse, serán declaradas nulas. Recibidas que sean las actas, una Comisión formada por el Director general de Aduanas, como Presidente, y, como Vocales, por los Presidentes del Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, de Madrid, de la Asociación general de Agricultores de España, del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, y por el representante del Instituto de Reformas Sociales, procederá al escrutinio general y proclamación provisional de los Vocales que resulten con mayoría de votos, hasta completar el número de los que, con las representaciones agrícola, industrial, mercantil y náutica, hayan de pertenecer á la Junta, debiendo computarse por

cada entidad ó Corporación: si el número de sus socios no pasa de 100, un voto; si pasa de 100 y no de 200, dos votos; si pasa de 200 y no de 500, tres votos, y si pasa de 500, cuatro votos. Terminado el escrutinio, el Presidente de la Comisión escrutadora será cuenta del resultado obtenido al Presidente de la Junta, para que ésta, constituida en sesión extraordinaria, con los Vocales natos y los de libre designación del Gobierno, apruebe, si así procediera, la proclamación definitiva de los Vocales elegidos por las Corporaciones y entidades determinadas en el artículo 4.º

En las elecciones que se verifiquen con posterioridad á la constitución de la Junta, la proclamación definitiva de los Vocales elegidos se verificará ante aquélla en pleno. Los Vocales electivos, incluso los de libre designación del Gobierno, serán renovados por mitad cada tres años en la forma antes establecida, pudiendo ser reelegidos los que hayan desempeñado el cargo. La primera renovación se hará por sorteo, y las sucesivas por cesación de los más antiguos. Las vacantes de los Vocales electivos á que se refieren los apartados a) y b) del artículo 4.º, que por cualquier concepto se produzcan durante el período indicado, se cubrirán al final del mismo en la forma antes establecida; pero si el número de dichas vacantes excediese en algún momento de la cuarta parte del total de aquellos Vocales, se verificará una elección extraordinaria para cubrirlas. Lo mismo se hará cuando en igual período se produzcan más de dos vacantes de Vocales que ostenten la representación agrícola; dos de los que tengan las representaciones industrial ó mercantil, y la del Vocal á quien corresponda la representación náutica. Las vacantes de Vocales nombrados por Real decreto, conforme al artículo 6.º, podrán ser cubiertas inmediatamente por el Ministro de Hacienda.

Art. 8.º Todos los cargos de la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 10 para su Comisión permanente, serán honoríficos y sus servicios gratuitos, disfrutando quienes los desempeñen las consideraciones y honores de Jefes superiores de Administración, pero sin opción á ninguna otra clase de derechos.

Art. 9.º La Junta de Aranceles y Valoraciones tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Fijar, en el primer semestre de cada año, los valores oficiales que en el inmediato anterior hayan tenido, tanto á la importación como á la exportación, las mercancías objeto de nuestro comercio exterior, y formar y publicar las tablas de dichas valoraciones.

2.º Informar al Ministro de Hacienda:

a) Acerca de todo proyecto de reforma, general ó parcial, del Arancel de Aduanas, sus disposiciones, notas y repertorio, así como en todos los casos en

que el informe de la Corporación sea preceptivo:

b) Cuando el Gobierno lo crea conveniente, sobre los Tratados de Comercio y Navegación que hayan de negociarse con otras Naciones, y sobre el cumplimiento ó modificación de los existentes, y

c) Por acuerdo del citado Ministerio en los expedientes, reclamaciones y proyectos que estime oportuno someter á su examen.

3.º Elevar al Ministro de Hacienda, por iniciativa propia, los proyectos y propuestas que juzgue beneficiosos para fomentar el comercio, la industria, la agricultura, la navegación y los ingresos del Estado en materia de Aduanas; y

4.º Reclamar directamente y sin restricción alguna, de todas las oficinas del Estado y de los Cónsules de España en el extranjero, cuantos datos y antecedentes considere necesarios para el buen desempeño de su cometido, pudiendo de igual manera practicar por sí misma las informaciones encaminadas al mismo fin.

Art. 10. La representación de la Junta y su funcionamiento cotidianos estarán encomendados á una Comisión permanente, que actuará con tal carácter, en comunicación directa y constante con el Ministro de Hacienda y con las Autoridades y representaciones de todo género, á quienes crea preciso dirigirse para el mejor desempeño de su misión. Constituirán la Comisión permanente: como Presidente, el Director de Aduanas; como Vocales, los representantes de la Cámara de Comercio de Madrid, de la Asociación de Agricultores de España y del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, y otros dos Vocales de la Junta, designados por el Ministro de Hacienda, uno de ellos necesariamente Catedrático ó Publicista de reconocida competencia en materias económicas. Como Secretario de la Comisión actuará el de la Junta. Los individuos de la Comisión permanente tendrán derecho á percibir 20 pesetas, en concepto de dietas, por sesión. No deberán exceder nunca de 500 pesetas las dietas que se abonen por mes y Vocal. La Comisión podrá proponer al Ministro de Hacienda que, con carácter temporal, sean asociados á sus trabajos, mediante la remuneración que en cada caso ella indique y apruebe el Ministro, aquellas personas que por su especial competencia en materias determinadas, convenga utilizar para mejor servicio del interés público.

Art. 11. La Comisión permanente procederá, desde el momento mismo de su constitución, á examinar el Arancel vigente; de las reformas á introducir en su sistema de clasificación; de las enseñanzas derivadas de la actual guerra en relación con la capacidad productora y las necesidades de consumo de España y, en suma, á formar el plan de revisión del Arancel y de régimen comercial á establecer para

el día en que desaparecida la presente anomalía, considere conveniente el Gobierno utilizar tal labor.

Art. 12. La Comisión permanente dispondrá á diario de local adecuado de trabajo en la Dirección General de Aduanas. En el primer proyecto de Presupuestos generales que se forme, el Ministerio de Hacienda incluirá entre los gastos permanentes el crédito necesario para el pago de las dietas y remuneraciones que se fijan en el artículo 10 de este Decreto; para el material que necesite la Comisión; para la adquisición por la misma de publicaciones de todo género; para publicar un Boletín especial relacionado con las materias que se confían á dicho organismo, y para imprimir, asimismo, si fuere menester, hojas destinadas á divulgar trabajos y recoger datos ó informaciones. Entretanto, y en atención á las funciones que, como consecuencia de las presentes anormales circunstancias, se asignan en el anterior artículo á la Comisión permanente, los gastos expresados en el párrafo que antecede se considerarán incluidos en el apartado B) del artículo 2.º de la Ley de 2 de Marzo de este año, con cediendo al Gobierno diversas autorizaciones.

Art. 13. Se entenderá que los Vocales de la Junta ó de la Comisión permanente renuncian su cargo, cuando sin causa justificada dejaren de asistir á tres ó seis sesiones consecutivas, respectivamente.

Art. 14. La Comisión permanente, dentro del primer mes, á contar desde su constitución, propondrá al Ministro de Hacienda el nuevo Reglamento de la Junta de Aranceles y Valoraciones, rigiendo entretanto el de 28 de Marzo de 1893, en cuanto no se oponga al presente Decreto.

Art. 15. Quedan derogados los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1898, 11 de Octubre de 1910 y 19 de Diciembre de 1911, y cuantos preceptos se opongan á los presentes.

Art. 16. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Itmo. Sr.: En diferentes ocasiones la Dirección General de Obras Públicas se ha preocupado de establecer reglas á fin de imprimir la mayor actividad posible á la tramitación exigida en los expedientes de preparación para la ejecución de las obras nuevas de carreteras; y aunque se ha llegado en parte al objeto perseguido, queda todavía algo por hacer para conseguir el resultado apetecido.

Uno de los entorpecimientos mayores

hoy día para la normal marcha de las obras, es la lentitud y retraso con que á veces se emplezan y tramitan los expedientes de expropiación para la ocupación de terrenos necesarios para las obras; y esto, que en muchas ocasiones es casi regla general, determina oposiciones de los propietarios para el desarrollo de trabajos, que se traducen en paralizaciones lamentables en las obras, haciendo precisas numerosas prórrogas en los contratos, y, por consecuencia, anormalizando en gran manera su adecuada contabilidad y las previsiones en presupuestos en cuanto á anualidades precisas para este servicio.

Conveniente es, pues, que al mismo tiempo que se preparan los proyectos para la ejecución de obras, se tomen datos precisos para determinar las zonas de terrenos que han de expropiarse y que sirvan de base á los respectivos expedientes de expropiación; para que de este modo no tan sólo cumple la Administración con el más rudimentario deber de acelerar cuanto le es posible la realización de aquellos compromisos á que por Ley está obligada, sino que los propietarios interesados en esas expropiaciones tienen plena confirmación de que sus derechos al pago de su propiedad expropiada sean amparados y han de ser satisfechos en plazo prudencial y justificado.

Y como el momento de preparación de los proyectos para su ejecución es aquél en que se ordena su replanteo, replanteos que no deben prodigarse tanto como ahora y procurar realizarlos cuando con plan propuesto y aprobado haga presumir realización muy próxima de sus obras, constituyen ocasión propicia de tomar los preliminares datos para el exacto conocimiento de las zonas á expropiar y aun de la relación de propietarios á quienes la expropiación afecte, elementos bases del expediente que con arreglo á la actual Ley debe ser incoado ya desde el momento en que las obras comienzan.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Ordenado el replanteo de un trozo ó sección de carretera, la Jefatura de Obras Públicas respectiva presentará á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas un presupuesto de gastos para este servicio, acompañado del que sea preciso para la toma de datos para la formación del expediente de expropiación que corresponda.

2.º Hasta no hacer efectivos dichos presupuestos no procederá la Jefa-

tura á las operaciones de estudio y terminación del servicio encomendado.

3.º Como anejo al replanteo presentado, se incluirá en él el plano de la zona ó zonas á expropiar, con la relación de propietarios á que dicha expropiación afecte.

4.º No se procederá á la aprobación de ningún replanteo que no cumpla con la condición anterior.

5.º Inmediatamente de comenzada la ejecución de cada obra, se proseguirá la tramitación del oportuno expediente de expropiación, que deberá estar terminado en el plazo más breve posible, y desde luego antes de la terminación de las obras, si su plazo de ejecución lo consiente, dados los que para la tramitación de los expedientes determina la Ley vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 11 al 13 y 16 de Junio.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de ídem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal, á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.910.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.276.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y

9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34.413 de la Dirección y 34.342 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes números 459, 796, 1.744, 2.929, 2.930, 2.932, 2.936, 2.937, 2.939, 2.954, 2.956, 2.959, 2.966, 2.967 y 2.969.

Sucesivamente, y en días alternos, se irán verificando nuevas entregas de facturas corrientes, según anuncio que se fijará en el tablón de edictos de esta Dirección General.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 9.875, de Propios; 9.940, de Instrucción Pública; 9.742, de Beneficencia; 9.691, de particulares y colectividades intransferibles; 10.771, transferibles y 10.189 del Clero.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Idem de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los perdantes en el N.º goziado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
8.547	132	Burgos.....	Junta de Otero.	8.628	339	Cáceres.....	Brozas.
8.549	134	Idem.....	Frías.	8.629	340	Idem.....	Valencia de Alcántara.
8.550	135	Idem.....	Vadocondes.	8.630	343	Idem.....	Pescueza.
8.554	141	Idem.....	Pedrosa de Duero.	8.632	345	Idem.....	Trujillo.
8.556	143	Idem.....	Mambrillas de Lara.	8.633	346	Idem.....	Zarza la Mayor.
8.557	144	Idem.....	Cuevas de San Clemente.	8.634	341	Idem.....	Jarilla.
8.559	146	Idem.....	Valle de Tobalina.	8.635	»	Madrid.....	Madrid.
8.560	147	Idem.....	Villazopeque.	8.636	252	Alicante.....	Villajoyosa.
8.562	149	Idem.....	Quintanilla de la Mata.	8.637	253	Idem.....	Idem.
8.563	150	Idem.....	Oña.	8.638	254	Idem.....	Alicante.
8.566	154	Idem.....	Celadilla Sotobren.	8.639	93	Ciudad Real ..	Puertollano.
8.567	155	Idem.....	Paizuelos de Muño.	8.640	94	Idem.....	Idem.
8.568	156	Idem.....	Pancorbo.	8.641	109	Idem.....	Alcázar de San Juan.
8.569	157	Idem.....	Trespaderne.	8.642	110	Idem.....	Idem.
8.570	158	Idem.....	Aranzo de Miel.	8.643	138	Granada.....	Granada.
8.571	159	Idem.....	Navas de Bureba.	8.644	366	Huelva.....	Huelva.
8.572	160	Idem.....	Los Barrios de Bureba.	8.646	151	Lugo.....	Lugo.
8.573	161	Idem.....	Quintanamanvirgo.	8.647	152	Idem.....	Otero de Rey.
8.574	162	Idem.....	Villasandino.	8.648	294	Murcia.....	Murcia.
8.577	166	Idem.....	Campillo de Aranda.	8.649	295	Idem.....	Pliego.
8.581	170	Idem.....	Miranda de Ebro.	8.650	296	Idem.....	Mula.
8.582	57	Guadalajara ..	Fuentsaz.	8.652	487	Navarra.....	Lesaca.
8.583	148	Lugo.....	Saviñao.	8.653	584	Barcelona....	Vich.
8.584	149	Idem.....	Lorenzana.	8.654	585	Idem.....	Piñola.
8.585	150	Idem.....	Monforte.	8.655	586	Idem.....	Villanueva y Geltrú.
8.586	238	Badajoz.....	Valle de Santa Ana.	8.656	587	Idem.....	Tarrasa.
8.587	239	Idem.....	Don Benito.	8.657	588	Idem.....	Idem.
8.588	290	Idem.....	Ribera del Fresno.	8.658	589	Idem.....	Idem.
8.589	291	Idem.....	Zarza (junto á Alange).	8.659	590	Idem.....	Idem.
8.590	292	Idem.....	Badajoz.	8.660	591	Idem.....	Idem.
8.591	293	Idem.....	Ribera del Fresno.	8.661	592	Idem.....	Barcelona.
8.592	294	Idem.....	Badajoz.	8.662	162	Castellón.....	Villafamés.
8.593	295	Idem.....	Valdetorres.	8.663	163	Idem.....	Santa Eulalia.
8.594	290	Murcia.....	Murcia.	8.664	164	Idem.....	Castellón.
8.595	291	Idem.....	Cehegín.	8.665	165	Idem.....	Useras.
8.596	292	Idem.....	Murcia.	8.666	166	Idem.....	Idem.
8.597	293	Idem.....	Yecla.	8.667	313	Córdoba.....	Posadas.
8.598	208	León.....	Valdefresno.	8.668	314	Idem.....	Córdoba.
8.599	209	Idem.....	Arganza.	8.669	315	Idem.....	Almedinilla.
8.600	211	Idem.....	Onzonilla.	8.670	316	Idem.....	Córdoba.
8.601	212	Idem.....	Boca de Huérgano.	8.671	317	Idem.....	La Rambla.
8.602	26	Albacete.....	Bonillo.	8.672	318	Idem.....	Idem.
8.603	40	Idem.....	Caudete.	8.673	319	Idem.....	Benamejí.
8.606	92	Valladolid....	Villanueva de los Caba- llos.	8.674	321	Idem.....	Córdoba.
				8.675	322	Idem.....	Idem.
8.608	135	Alava.....	Vitoria.	8.676	323	Idem.....	Dos-Torres.
8.609	136	Idem.....	San Millán.	8.677	201	Baleares.....	Palma.
8.610	137	Idem.....	Vitoria.	8.678	122	Gerona.....	Llagostera.
8.611	138	Idem.....	Foronda.	8.679	126	Idem.....	Tossa.
8.612	97	Albacete.....	Minaya.	8.682	368	Huelva.....	Gibraleón.
8.614	99	Idem.....	Hellín.	8.683	297	Murcia.....	Alhama.
8.615	100	Idem.....	Alborea.	8.684	298	Idem.....	Molina.
8.616	101	Idem.....	Idem.	8.686	91	Idem.....	Lorca.
8.617	102	Idem.....	Idem.	8.687	299	Idem.....	Pliego.
8.618	103	Idem.....	Idem.	8.688	488	Navarra.....	Aibar.
8.619	104	Idem.....	Liétor.	8.689	489	Idem.....	Abarzuza.
8.620	105	Idem.....	Idem.	8.690	63	Idem.....	Eugui.
8.621	106	Idem.....	Idem.	8.691	493	Idem.....	Murillo el Fruto.
8.625	336	Cáceres.....	San Martín de Trevejo.	8.693	491	Idem.....	Petilla de Aragón.
8.626	337	Idem.....	Idem.	8.694	490	Idem.....	Murillo el Fruto.
8.627	338	Idem.....	Torrequemada.				

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad.

CIRCULAR

Aprobado por Real decreto de 15 de Mayo último el Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas, cuyos artículos 23 y 24 determinan la forma en que ha de llevarse á cabo la recopilación de los datos, formación de estados y de los resúmenes estadísticos comprensivos del número y clase de los casos de epizootias transmisibles al hombre, que se registren mensualmente en cada término municipal, esta Inspección general ha tenido por conveniente acordar:

Que con arreglo á lo dictaminado por la Real Academia de Medicina respecto á las enfermedades, en las que, según el artículo 3.º del referido Reglamento, corresponde á este Ministerio dictar medidas sanitarias, se proceda por el Negociado correspondiente á formular los necesarios modelos y se proponga la adquisición de los impresos que deben ser facilitados al personal veterinario de esa provincia.

Y para que este servicio no sufra demora, interin se confeccionan los referidos impresos y modelos á que deben sujetarse los trabajos de recopilación, se envíen por este Centro á esa Inspección provincial de Sanidad, suficiente número de ejemplares de los antiguos modelos que venían usándose, según el Reglamento de policía sanitaria, de los animales domésticos; debiendo, por tanto, procederse por los Veterinarios municipales á facilitar los datos estadísticos de referencia, á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia, de la presente Circular.

Al propio tiempo, esta Inspección general recomienda á V. S. que teniendo en cuenta la necesidad de que este servicio, así como cuanto establece el Reglamento de 15 de Mayo último, se cumpla con toda exactitud, haga V. S. llegar á conocimiento de los Alcaldes y funcionarios de Sanidad de esa provincia, la citada disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1917.

(Continuación.)

41.765.—Segunda colección Juan Costa; que comprende los números siguientes: 1.º, La Parisina; 2.º, La Pizpireta; 3.º, Fiero apache; 4.º, ¡Tomasal!; 5.º, Sangre malagueña; 6.º, Besando la roja; 7.º, No y no; 8.º, La alegría del barrio; 9.º, Maja de raza; 10, La Gachibilibi; 11, La naranjera; 12, Raza malagueña, por D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 11 hojas (1.356.)

41.766.—Método de corre de la Sociedad mutua de Maestros sastres, de Barcelona. La Confianza, por D. Jaime Perales y Almerá.

Barcelona. Tip. de la Viuda de Luis Tasso. 1916.—Fol. may. con 303 págs. (8.582.)

41.767.—Romances del camino, por D. Felipe Cortines y Muruba.

Madrid. Fortanet. MCMXVI.—8.º con 224 págs. y una de colofón. (973.)

41.768.—Elogio de Sevilla. Crónicas y artículos, por D. Felipe Cortines y Muruba.

Madrid. Fortanet. MCMXVI.—8.º con 286 págs. y una de colofón. (974.)

41.769.—Gramática de la Lengua francesa (1.º y 2.º cursos), por D. Francisco Sales Mailhon.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1916.—16.º con 260 págs. (26.069.)

41.770.—Trozos de traducción y lecturas francesas, con unas nociones completas de pronunciación y ejercicios prácticos, por D. Ernesto Portuondo y Loret de Maia.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1916.—16.º con 194 págs. (26.070.)

41.771.—Album A. C. A. Bailables para banda: 1.º, El Coronel. 2.º, Un recuerdo. 3.º, La hilandera. 4.º, Isabelita. 5.º, El aristócrata. 6.º, Solita. 7.º, Valencia. 8.º, Un pensamiento. 9.º, Marina. 10, Soledad. 11, Antofilito. 12, La esclava, por D. Antonio Caravaca Alpañez.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 13 hojas. (1.357.)

41.772.—Album M. C. R. Bailables para banda: 1.º, Siempre adelante. 2.º, Lejos de tí. 3.º, Felicidad. 4.º, Aurora. 5.º, Morenito. 6.º, Pensando en tí. 7.º, El cazador. 8.º, En un baile. 9.º, Conchita. 10, Eulalia. 11, El clavel blanco. 12, Panchita, por D. Antonio Caravaca Alpañez.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 12 hojas. (1.358.)

41.773.—Mask Bull. Drama en cuatro actos, original, por D. Manuel A. Bedoya y Lorzundi y D. Ramón Caralt Sanromán.

Ejemplar manuscrito.—4 cuadros en 8.º con 51 págs. el acto primero, 37 el segundo, 29 el tercero y 20 el cuarto. (26.071.)

41.774.—Rudimentos de Ética ó Filosofía moral, por D. Ricardo Espajo de Hinojosa.

Valencia. Tip. Moderna, á cargo de Miguel Gimeno. 1917.—8.º con 68 páginas. (1.359.)

41.775.—Prácticas de Lengua castellana para alumnos de Institutos, Seminarios, Escuelas Normales, etc., por D. Pedro Lemus y Rubio.

Murcia. Tip. Sucesores de Nogués. 1916. 8.º con VIII 244 págs. y 4 de ind. y erratas. (96.)

41.776.—Las mujeres de hoy, monólogo en prosa, por D. Demófilo Fernández Guerrero.

Almería. Imp. Peláez. 1917.—8.º con 13 págs. (75.)

41.777.—Vaya..., vaya, tango, por don Juan Vivas Gómez y D. Marcelino Espiga Codina, la letra, y D. Juan Vivas Gómez, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (26.072.)

41.778.—Dulces recuerdos, canción vals español; Cestito de rosas, pregón; Al recordar..., couplet por D. Bernardo García y Nímo, la letra, y D. Julián Rosell, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 5 hojas. (26.073.)

41.779.—Marinero boga, barcarola, por

D. Bernardo García y Nímo, la letra, y D. Manuel Peiró, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas (26.074.)

41.780.—Quiero besarte, couplet; Aho-razas, canción, por D. Bernardo García Nímo, la letra, y D. Domingo Ortega Riaza, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (26.075.)

41.781.—La hermosa gitana, tonadilla española; Quiero gozar, couplet-schotis, por D. Bernardo García y Nímo, la letra, y D. Juan Costa Casals, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (26.076.)

41.782.—Escuela superior de piano, dividida en tres volúmenes, correspondientes á los tres años de dicha enseñanza; volúmenes del sexto, séptimo y octavo año, por la Sociedad Didáctico-Musical.

Madrid. Lit. Auser. 1916.—Tres tomos en fol. con 108 págs. el año sexto; 100 el año séptimo, y 107 el octavo, con portada. (26.077.)

41.783.—Breves apuntes de teoría de la música, por D. Arturo Arenas Santamaría.

Barcelona. Imp. J. Ruiz Romero. 1917. 4.º con 109 págs. y una de ind. (8.653.)

41.784.—La Virgen del Carmen, colección de sermones y panegíricos Carmelitano; Tomo I, por Fr. Salvador de la Madre de Dios en el siglo, José Molla Planells.

Sevilla. Izquierdo y Compañía. 1916.—4.º con XIX-207 págs. y 2 de ind. y errat. (975.)

41.785.—Sangre mártir, drama de costumbres romanas, en dos actos y en prosa, representable sólo por hombres, original, por D. José Díez Monar.

León. Imp. Moderna de Alvarez Chamorro y C.ª 1917.—8.º con 37 páginas. (102.)

41.786.—Lobos y corderos, boceto cómico-dramático en verso, en un acto y dos cuadros, representable sólo por hombres, por D. José Díez Monar.

León. Imp. Moderna de Alvarez Chamorro y C.ª 1917.—8.º con 28 páginas. (103.)

41.787.—La demostración del postulado de Euclides, por D. Juan Domínguez Berrueta.

Salamanca. Establ. tip. de Calatrava. 1917.—4.º con 24 págs. (231.)

41.788.—Tratamiento ortopédico de los traumatismos, en especial de Guerra. I. Aparatos-fracturas, etc., por F. Calot; traducido de la segunda edición francesa, por D. José M.ª Girona y Cuyás.

Barcelona. Estab. tip. de Salvat y Compañía, S. en C. 1917.—4.º con XI-299 págs. y una de láms. (8.654.)

41.789.—Le Tout Madrid. Anuario de la aristocracia. 1917, por D. Enrique de Gondry (Enrique Pon Gondry).

Madrid. Tip. V. de Sanz Calleja. 1917.—Un tomo de 28 por 20 cm. con 432 págs. (26.078.)

41.790.—De mi vergel, por Giménky.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.079.)

41.791.—Minnnet du roi, por Godofrid.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.080.)

41.792.—Sueños, por L. Trus.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.081.)

41.793.—Baile ruso, por Lak.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.082.)

41.794.—Argento, por Filago.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.083.)

41.795.—Tyrolesa, por Leybach.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.084.)

41.796.—¡Quién vive!, por Ganzore.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.085.)

41.797.—La Paloma, por Gotskalky.—Adaptador D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.086.)

41.798.—Mimó de la Embejada, por D. Eugenio Ubeda Montes y D. Antonio Gomis Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.087.)

41.799.—Corazón argentino. Tango, por D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (26.088.)

41.800.—Capitanía General de Cataluña. Conferencias de Oficiales. Treinta lecciones de instrucción militar basada en la Gimnasia, por D. José Martínez Vallespl.

Barcelona. Oliva de Vilanova, Imp. MCMXVI.—8.º men. con 119 páginas. (8.655.)

41.801.—Iris. Colección de canciones.—1. La gitana perchelera.—2. No se abofe.—3. Mi chisperita.—4. Kadamés.—5. La gitana bohemia.—6. Del zeco.—7. El bobío.—8. La camarera del bar.—9. Amor rondando va.—10. Mi fadiño.—11. A mí qué me importa.—12. Amor rondando va, por D. Enrique Navarro Tadeo.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 20 hojas. (1.350.)

41.802.—Violeta. Colección de canciones.—1. La Reina de la tribu.—2. Trova de amor.—3. Zaganá la del Sotillo.—4. Canción de la Verna, por D. Enrique Navarro Tadeo.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 6 hojas. (1.361.)

41.803.—Manual de la Alianza de amor con el Sagrado Corazón de Jesús, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, con el seud. de El Autor de Ante el Altar.

Barcelona. Imp. La Hornoja de Oro. 1916.—8.º men. con 415 págs. (8.665.)

41.804.—Catálogo de los Códices Españoles de la Biblioteca del Escorial.—I. Relaciones históricas, por el P. Manuel Frisile Miguélez.

Madrid. Imp. Helénica. 1917.—4.º mayor con XLVIII 363 págs. (26.089.)

41.805.—Lo que da cartel. Pasacello, por D. Pedro Abello Pérez, la letra, y don Vicente Pastalié y Comellas y D. Juan Viladomat Massanas, la música.

Barcelona. Lit. é Imp. de música de Joaquín Mora. 1919.—4.º con 2 hojas. (8.657.)

41.806.—¡Le dijo Cristo á San Sebastián!—Miguelito Parreño.—Gasparito el guarda.—Tomo primero de la colección Plvs-Vltra, por D. Rafael Gutiérrez Jiménez.

Madrid. Imp. Gráfica Excelsior. 1916.—16.º con 116 págs., 3 de ind. y colorón y láminas. (26.090.)

41.807.—Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia, para 1917, por D. Vicente Gómez Zarzuela. Año LIII. (Tomo I de la Guía general de Andalucía)

Sevilla. Imp. de la Guía Oficial. 1917.—4.º con 1.336 págs. (976.)

41.808.—La Redentora; drama románti-

co en tres actos, original de D. Ricardo Barcena Estrada.

Ejemplar manuscrito.—Un cuad. en 4.º con 64 hojas. (8.660.)

41.809.—Cuentos rebeldes; serie primera. Cuentos 1 al 12. Comprende: Plutón III ó el reinado de la ignorancia. Política yernocrática. Las elecciones en Metaispuerca. Piquito-Plata, Secretario. La librería de Colofón. La Redacción de la Carpanta, diario de la noche. Escuela de gazapos. La casa de los carneros. El camino de Martingala. El crimen de Pinguezorra. El Marqués de Garrapata. El triunfo del trabajo, por D. Rafael Gutiérrez Jiménez.

Madrid. Tip. Excelsior. Sin a. (1917).—12 tomos en un vol. en 32.º con 20 págs. cada cuento. (26.091.)

41.810.—Cuentos minifatura; serie primera. Cuentos 13 al 20. Comprende: El consejo de un padre. Le dijo Cristo á San Sebastián. Miguelito Parreño. Gasparito el guarda. La obra de Juan Tanga. El festinamiento de los galanos. Muerte del Barón del Imperio. La gloria del Sr. Felipe, por D. Rafael Gutiérrez Jiménez.

Madrid. Tip. Excelsior. Sin a. (1917).—como tomos en un vol. en 32.º con 20 páginas cada cuento. (26.092.)

41.811.—La moda vichenera; pasodoble, por D. José Soriano López, de la letra, y D. Francisco Hervera Guerrero, de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 2 hojas. (26.093.)

41.812.—Le dernier cri; cuplé-dualité, por D. Antonio Escamilla Rodríguez, de la letra y D. Francisco Hervera Guerrero, de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 4 hojas. (26.094.)

41.813.—Novísimo Método de corte y confección, ampliación y transformación. El Corte Rápido Rubio; apéndice para la enseñanza superior, por D.ª Lucía Rubio de Lázaro.

Valencia. Imp. de V. Ferrandis. 1917. Dos tomos en fol. con vir-50 láms. el Método y 12 láms. el apéndice. (1.362.)

41.814.—Delicias; album de ballables. 1. Noche de verbena. 2. Cajas y barro. 3. Los silos. 4. En el país del Arte. 5. Entre marañones. 6. El Intruso. 7. Sonata la cortesana. 8. La Catedral. 9. Carmen. 10. Arroz y sartana. 11. La guafada. 12. La barraca. 13. El Tobogán, por D. Benito Pérez Usó.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 9 hojas. (1.363.)

41.815.—Suspiros; album de ballables. 1. El chisnet. 2. El coloso. 3. El payaso. 4. ¡Viva Giner! 5. Ricardito. 6. El rápido. 7. Pepito. 8. El Abuelo. 9. La herida. 10. La paella. 11. El bólide. 12. La guayaba. 13. Noche de bodas, por D. Benito Pérez Usó.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 8 hojas. (1.364.)

41.816.—Su virginal pureza; novela, por D. José Subirá Puig.

Madrid. Imp. Helénica. Sin a. (1917).—8.º con 189 págs. (26.095.)

41.817.—¡Tiene usted?... ¡Chitón, chitón, chitón! Mi relojito es ideal; cuplés, por D. Miguel Boix Sauchá, de la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaís. con 5 hojas. (8.660.)

41.818.—La Princesita yanqui. ¡Que estoy chata! Rojo y verde; cuplés, por don Antonio Serrano y Viceri, de la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaís. con 5 hojas. (8.661.)

41.819.—Lo del día; cuplé. De mi rancho, tango argentino. Coplas del lugar, cuplé, por D. Domingo Margadit Carmona, de la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaís. con 5 hojas. (8.662.)

41.820.—Carreteras de Catalunya. Carreteras de Cataluña. Mapa oficial del Real Automóvil Club de Cataluña, por D. José Muntadas y Rovira.

Barcelona. J. Thomas. 1916.—Una hoja de 1,15 por 0,84 cm. (8.663.)

41.821.—El ama de casa (Cultura femenina). Libro destinado especialmente á las jóvenes que en su día serán amas de casa y madres de familia, por D. Federico Chiment Terrer.

Barcelona. Mariano Galva. 1916.—8.º con 320 págs. (8.664.)

41.822.—Enseñanzas del Quijote. Breves comentarios de los pasajes del Quijote en que más declaradamente se manifiesta el optimismo de Cervantes con precedencia al de autores extranjeros, por D. Federico Chiment Terrer.

Barcelona. Mariano Galva. 1916.—8.º con 352 págs. (8.665.)

41.823.—La tragedia de los secretos. (Novela), por D. Galo Corredor Arana.

Madrid. Imprenta Española. 1916.—8.º con 121 págs. (26.096.)

41.824.—Dulce misterio. Fado. Ya lo dijo Campoamor. Pues no se asoma. Letra de J. Hueso. Música de D. Enrique Meronilla Marín.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 4 hojas. (26.097.)

41.825.—Directorio Valenciano. Guía especial de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, publicado, compilado y arreglado por los Anuarios Bailly Baillière y Riera reunidos, S. A., y dirigido por D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Imp. de Antonio López. 1916.—4.º may. con 215 págs. y una de índice general. (8.666.)

41.826.—Casa de los pueros. (No desesperes!) Caracol, por D. Anselmo Carracero de la Cuerda, de la letra, y D. Antonio Campaña Ontiveros y D. Esteban del Valle Hermoso, de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaís. con 2 hojas. (26.098.)

41.827.—Cartilla de lectura y escritura español y árabe. El soldado indígena.—Libro primero. Sílabas, palabras, frases, lectura y escritura, por D. José Góngora y Rodríguez.

Madrid. Imp. y enc. La Africana. 1916. 4.º con 79 págs. (220.)

41.828.—La Ilustración Artística. Periódico semanal de literatura, artes y ciencias, por varios, dirigido por D. Manuel María Angelón. Tomo XXXV. Año 1916.

Barcelona. Imp. Montaner y Simón. 1916.—Fol. may. con 810 págs. y 4 de índice. (8.667.)

41.829.—Nueva Geografía Universal. Los países y las razas. Tomo VIII. América.

Barcelona. Imp. de Montaner y Simón. 1916.—Fol. con 203 págs. y una de pauta de láms. (8.668.)

41.830.—Instrucciones para el cultivo de la remolacha azucarera, tanto en regadío como en secano, por D. Guillermo Quintanilla y Fábregas.

Madrid. Imp. Olásica Española. 1917.—Un tomo de 7 por 13 cm. con 45 págs. y una de ind. (26.100.)

41.831.—La pantalonera. Cuplé, por

- D. Francisco Hervera Guerrero, de la letra y de la música.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (26.101.)
- 41.832.—Viva la gracia. Paso doble torero, por D. Vicente Espada Cánovas.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (97.)
- 41.833.—Tey. Marcha paso doble, por D. Vicente Espada Cánovas.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (98.)
- 41.834.—Desfile. Marcha paso doble, por D. Vicente Espada Cánovas.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (99.)
- 41.835.—Guía del candidato á Diputado provincial, por D. Juan Martínez Cabezas.  
Valladolid. Imp. de Andrés Martín. 1917.—8.º con 87 páginas y una de índice. (340.)
- 41.836.—Tratado de Farmacia práctica. (Farmacia galénica), por D. Eduardo Esteve y F. Caballero.  
Madrid. Imp. de Hijos de Nicolás Moya. 1916.—4.º con XIII-767 págs. y una de erratas. (26.102.)
- 41.837.—El príncipe Carnaval. Fantasía cómico-lírico-carnavalesca en un acto, dividido en siete cuadros, original, de don Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz. Música del Maestro Valverde.  
Madrid. Imprenta Ducazcal. 1916.—8.º con 54 págs. (26.103.)
- 41.838.—Servicio de espionaje. Drama en cuatro actos, inspirado en una novela americana de W. Gillette. Arreglo por Villeneau y Sanromá, seudónimos de Ramón Caralt Sanromá, Enriqueta Villeneau Santes y María Villeneau Santes.  
Ejemplar escrito á máquina.—Cuatro cuad. en 8.º con 38 hojas el acto 1.º, 27 el 2.º, 31 el 3.º y 19 el 4.º (26.104.)
- 41.839.—Teatro fácil. Los dos Pérez. Pieza cómica, por L. de Haro, seud. de D. Luis Esteso y López de Haro.  
Madrid. R. Velasco, imp. Sin a. (1916). 8.º con 15 págs. (26.105.)
- 41.840.—Los intereses mal creados.—Derivación cómica de «La ciudad alegre y confiada», en prosa y verso, por don Luis Esteso y López de Haro.  
Madrid. R. Velasco, imp. Sin a. (1916). 8.º con 13 págs. (26.106.)
- 41.841.—Una conquista militar. Entremés en verso, por D. Luis Esteso y López de Haro.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 12 págs. (26.107.)
- 41.842.—Federico el Grande. Opereta en tres actos. Letra de Emilio Gutiérrez Gamero. Música de D. Francisco Alonso López.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 42 hojas. (26.108.)
- 41.843.—¿Quién las quiere calentitas?, ó La mejor noche. Entremés. Letra de Consuelo Portela. Música de D. Arturo Camacho Velasco.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (26.109.)
- 41.844.—Con la punta del dedo. Entremés. Letra de Consuelo Portela. Música de D. Arturo Camacho Velasco.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (26.110.)
- 41.845.—Los perros aliados. Couplet, por D. Enrique Fernández Gutiérrez Roig, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la música.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (26.111.)
- 41.846.—La juerguecita. Zarzuela cómica en un acto y en prosa, original, de don Carlos Allen Perkins. Música de D. José Lucio Mediavilla.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (26.112.)
- 41.847.—Las tabilleras. Couplet, por D. Eduardo Montesinos López, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la música.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (26.113.)
- 41.848.—Un regalito de Pascuas. Entremés, de Consuelo Portela. Música de don Manuel Rivas Durán.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (26.114.)
- 41.849.—Don Juanito y su escudero. Sainete lírico en un acto y tres cuadros, en prosa, original, de Enrique Calonge y Enrique Reoyo. Música de D. Reveriano Soutullo Otero.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 18 hojas. (26.115.)
- 41.850.—Libertad de cultos. Zarzuela en un acto, de J. González Pastor y Daniel Gantes. Música de D. Joaquín Taboada Steger y D. Manuel García Llopis.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 34 hojas. (26.116.)
- 41.851.—Siempre tú. Vals lento para piano, con letra por Ch. Schumann (Carlas Schumann Hardy).  
Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (176.)
- 41.852.—Ideal. Fox-Trot, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).  
Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (177.)
- 41.853.—Cantos escolares. De uso en las Escuelas Normales, Escuelas públicas y Centros docentes de España, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). Tomo I, Canto á una voz.  
Barcelona. A. Boileau y Bernasconi.—1917.—Fol. con 34 págs. y port. (178.)
- 41.854.—Serafin. Schotis madrileño para piano, con letra, por S. Hardy (Carlos Schumann Hardy).  
Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1916.—Fol. con 3 págs. y por. (179.)
- 41.855.—Vida y semblanza de Cervantes, por D. Miguel Santos Oliver y Tolrá.  
Barcelona. Imp. de Montaner y Simón. 1916.—4.º con 367 páginas y una de índice. (8.669.)
- 41.856.—Teoría elemental de las Mareas y la de aplicación del análisis armónico á su predicción, por D. León Herbero García.  
Ferrel. Imp. y Est. de «El Correo Gallego». 1917.—4.º may. con VII-132 págs. y 14 sin numerar. (210.)
- 41.857.—Impresiones de un viajero.—Una visita á León. Castilla, madre. La ciudad y sus monumentos. La «Pulchra Leonina». Iniciativa loable. Un protector de las artes. Un gran artista y una hermosa obra, por León Roch, seud. de don Francisco Pérez Mateos.  
Madrid. Talleres de Mateu. 1916.—8.º con 57 págs. y láms. (26.118.)
- 41.858.—Trigonometría rectilínea y esférica, por D. Antonio Torres Bestard y D. Enrique Gastardi y Peón.  
Madrid. Est. tip. de «El Liberal». 1916. 4.º con 397 págs. y una de índ. (26.119.)
- 41.859.—Mary and Quico. Fox-Trot para piano, por D. Lorenzo Sampera y Sampera.  
Barcelona. Plantada, Alegret y Ros. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (8.670.)
- 41.860.—Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones. Saluquín. La última pantomima. Amapola la maja. Letra de Ignacio Muñoz Rodríguez. Música de D. Rafael Gómez Martínez.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 hojas. (26.120.)
- 41.861.—Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones originales.—La rondeña.—El carrero argentino.—La gitana peregrina. Letra de D. Juan Vivas Gómez. Música de D. Rafael Gómez Martínez.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 hojas. (26.121.)
- 41.862.—Ananías. Guía y amigo del sacerdote ejercitante, por el R. P. Félix Alejandro Cepeda.  
Madrid. Imprenta Ibérica. 1916.—Un tomo de 15 por 17 cm. con 671 páginas. (26.122.)
- 41.863.—Eva Leticia (novela), por don José María Deulofeu de Cadorniga.—Primera parte. Rosa.—Segunda parte. Berta Aguiar «Lelias».  
Madrid. Imp. de Bernardo Rodríguez. 1916.—8.º con 325 págs. y una de índice. (26.123.)
- 41.864.—La bestia herida. (Novela), por D. José María Deulofeu de Cadorniga.  
Madrid. Imp. de Bernardo Rodríguez. 1916.—8.º con 95 págs. y una de índice. (26.124.)
- 41.865.—La Iglesia de San Miguel de Lillo, por D. Aurelio de Llano Reza de Ampudia.  
Oviedo. Imp. Gutenberg. 1917.—4.º con XI-95 págs. y 2 de índ. y errat. (273.)
- 41.866.—Tratado de Monedas, Pesas y Medidas antiguas y modernas de todos los países, conteniendo además las varias que regían en cada provincia de España, con las respectivas equivalencias métrico-decimales, por D. Antonio Torrents y Monner.  
Barcelona. Imp. de Bayer Hermanos y Compañía. 1915.—Fol. con 240 páginas. (8.671.)
- 41.867.—Olor de santidad, por D. Bernardo Morales San Martín.  
Madrid. Imp. Gráfica Excelsior. 1917.—4.º con 16 págs. (1.365.)

(Se continuará.)